



**A través de Pronunciamiento publicado hoy**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECOMIENDA MEDIDAS URGENTES PARA EL**  
**TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE ALTA PELIGROSIDAD Y**  
**LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO JUVENIL DE MÁXIMA SEGURIDAD**  
**Nota de Prensa N°004/2013/DP/OCII**

- ***Invoca a las autoridades y medios de comunicación a respetar las normas vigentes sobre la reserva de la identidad de menores de edad.***

La Defensoría del Pueblo expresó hoy su condena a las infracciones penales cometidas por adolescentes y considera que estas deben ser sancionadas drásticamente, evitando cualquier forma de impunidad. Para ello, la Policía Nacional, los jueces y fiscales de familia cuentan con un conjunto de medidas legales que deben aplicar según la magnitud de la infracción y las especiales condiciones de estos adolescentes.

En ese sentido recomendó la habilitación o construcción de un centro juvenil de máxima seguridad donde se brinde un tratamiento especializado y de alta seguridad a dichos adolescentes. Mientras tanto, reiteró la necesidad de que se adopten medidas concretas para fortalecer la seguridad de los Centros de Rehabilitación de adolescentes infractores con el fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad ciudadana.

En relación a este último aspecto, la Defensoría del Pueblo insistió en la necesidad de que miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP), garanticen el control permanente y efectivo de la seguridad externa de todos los centros de rehabilitación existentes a nivel nacional.

A través de un pronunciamiento publicado hoy, la Defensoría del Pueblo señala que la sanción a los adolescentes infractores debe realizarse en el marco de la Constitución Política, el Código de los Niños y Adolescentes y las obligaciones internacionales que el Estado peruano ha asumido. Estos instrumentos reconocen el deber de protección especial que toda sociedad democrática está obligada a brindar a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad.

También expresa su preocupación por que en los últimos días algunas autoridades y medios de comunicación han venido difundiendo la identidad de adolescentes infractores sin observar las normas que regulan esta materia. Recuerda que, el artículo 6° del Código de los Niños y Adolescentes prohíbe expresamente publicar la identidad o imagen de un niño o adolescente que se encuentre involucrado en una infracción, falta o delito.

Esta norma se interpreta en concordancia con el artículo 8.2. de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de

Beijing), que señala que «no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de un menor delincuente». Asimismo, concuerda con la Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño, que señala que: «no se publicará ninguna información que permita identificar a un niño delincuente». (párrafo 64).

Con respecto a la propuesta de disminuir la edad de responsabilidad penal de los adolescentes infractores, la institución reitera su posición de que dicha propuesta es inviable porque vulnera la Convención de los Derechos del Niño suscrita por el Estado Peruano, que dispone que las personas menores de 18 años requieren un tratamiento diferenciado de los adultos, pues se encuentran en proceso de formación física y psicológica. La Defensoría del Pueblo considera que no se puede legislar ni diseñar una política criminal juvenil a partir de un caso concreto.

A través de este documento, el Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega, ha exhortado formalmente al Fiscal de la Nación, al Ministro del Interior, a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables —ente rector en materia de niñez y adolescencia— y al Director General de la Policía Nacional, a que adopten las medidas que correspondan a sus respectivas funciones para garantizar un adecuado tratamiento de los adolescentes infractores de alta peligrosidad y, a su vez, la seguridad de la ciudadanía.

Finalmente, invoca a los medios de comunicación a que observen las normas vigentes sobre la reserva de la identidad de menores de edad al ejercer su importante labor periodística.

**Lima, 11 de enero de 2013.**